REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023)[1]

Expediente 005 **2019** – 00**577** 00

Agréguese al expediente la respuesta ofrecida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, a la misiva No. 725 del 12 de mayo de 2023, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta para los fines pertinentes.

No obstante, auscultado el aludido pronunciamiento, es menester requerir nuevamente al respectivo ente registral bajo los apremios del artículo 44 numeral 3º del Código General del Proceso, dado que en las antecedentes comunicaciones se ha venido informado que los gravámenes hipotecarios que pesan sobre los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50N-20808069, 50N-20751103, 50N-20751104 y 50N-20751105, (anotaciones 4, 3, 3 y 3, en su orden), protocolizados mediante Escritura Pública No. 2463 del 19 de diciembre de 2017, fueron cedidos sin responsabilidad por parte del inicial acreedor PROYECTOS INMOBILIARIOS Y CONSTRUCTIVOS S.A.S. a favor del aquí demandante TIBERIO ANTONIO BELTRAN CUELLAR, en los términos pactados en el convenio visible en el PDF01 pag. 52 del plenario digital.

En consecuencia, se dispone OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a fin de que en el término máximo de tres (3) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, cumpla lo ordenado, esto es, inscriba la medida cautelar de embargo sobre los fundos referenciados en los términos decretados en este asunto. Por secretaría, **ofíciese** y con la misiva adjúntese copia del auto que decreto la medida y de la cesión visible en el PDF01 pag. 52 del plenario digital. Por secretaría remítase el oficio a la ORIP respectiva con copia al apoderado de la activa.

Notifíquese y Cúmplase,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
Jueza

[1] Estado electrónico del 5 de julio de 2023

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

2023EE08231

Correspondencia Bogota Zona Norte

Lun 15/05/2023 11:30 AM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (3 MB)

2023EE08231.pdf;

NOTA: Por favor no responder ni enviar solicitudes a este e-mail ya que no serán atendidas, cualquier solicitud DEBE ser remitida al correo electrónico ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
la guarda de la fe pública

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

Bogotá, 27 de marzo de 2023

50N2023EE08231

Señores

JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO
ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA D.C

OFICIO No. 209 DEL 2/9/2023

No. PLANILLA 178600

PROCESO 11001 31 03 005 2019 00577 00 EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE TIBERIO BELTRÁN CUÉLLAR CC 79672022 CONTRA SANTIAGO BERNAL JARAMILLO CC 79627498 y ERIKA ANDRES MANCERA TORRES CC 35478160

Respetados Señores:

Para los fines que competen a ese Despacho, se devuelve sin registrar el oficio descrito en el asunto el cual fue radicado en esta oficina, con el turno No. **2023-14972** de fecha 3/8/2023, para la matrícula inmobiliaria **50N-2808069** por las razones expuestas en la **NOTA DEVOLUTIVA** anexa. De conformidad con el Art., 22 y el parágrafo del Art. 24 Ley, de la Ley 1579 de 2012.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición y/o apelación dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo como lo dispone el Art., 74 de la Ley 1437 de 2011.

Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 593, Numeral 1, del Código General del Proceso, el Parágrafo del Artículo 24 de la Ley 1579 de 2012 y 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa oficio original al subsanar sírvase remitir nuevamente los documentos originales.

Cordialmente,

ANGELA MARIA GONZALEZ CAMELO
ABO. 72

ELABORO: Gustavo GP

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Bogotá Zona Norte
Dirección: Calle 74 No. 13-40
Tel. 3282121 Ext: 2824-2806
Bogotá D.C. - Colombia
E-mail: ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS
BOGOTA NORTE
NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 18 de Marzo de 2023 a las 07:34:08 AM

Validar autenticidad de

El documento OFICIO No. 209 del 09-02-2023 de JUZGADO 005 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion : 2023-14972 vinculado a la matricula inmobiliaria : 50N-20808069

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

EN EL FOLIO DE MATRMCULA INMOBILIARIA NO FIGURA INSCRITA GARANTMA REAL A FAVOR DEL DEMANDANTE (ART. 468 DEL CGP YART. 2435 DEL C.C.).

SE/OR JUEZ NO SE ENCUENTRA REGISTRADA GARANTIA REAL A FAVOR DEL DEMANDANTE TIBERIO BERNAL CUELLAR COMO TAMPOCO SE DEDUCE DENTRO DEL PRESENTE OFICIO QUE EL DEMANDANTE OBRE COMO CESIONARIO. (LA CESION DEL CREDITO HIPOTECARIO NO ES OBJETO DE REGISTRO ART,4 LEY 1579/2012). FAVOR ACLARAR.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D. C., EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGAD72

El Registrador - Firma

AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO. _____

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No. 209 del 09-02-2023 de JUZGADO 005 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. Radicacion : 2023-14972

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS
BOGOTA NORTE
NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 18 de Marzo de 2023 a las 07:34:08 AM

Validar autenticidad de

El documento OFICIO No. 209 del 09-02-2023 de JUZGADO 005 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion : 2023-14972 vinculado a la matricula inmobiliaria : 50N-20808069

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

EN EL FOLIO DE MATRMCULA INMOBILIARIA NO FIGURA INSCRITA GARANTMA REAL A FAVOR DEL DEMANDANTE (ART. 468 DEL CGP YART. 2435 DEL C.C.).

SE/OR JUEZ NO SE ENCUENTRA REGISTRADA GARANTIA REAL A FAVOR DEL DEMANDANTE TIBERIO BERNAL CUELLAR COMO TAMPOCO SE DEDUCE DENTRO DEL PRESENTE OFICIO QUE EL DEMANDANTE OBRE COMO CESIONARIO. (LA CESION DEL CREDITO HIPOTECARIO NO ES OBJETO DE REGISTRO ART,4 LEY 1579/2012). FAVOR ACLARAR.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D. C., EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGAD72
El Registrador - Firma

AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO. _____ .

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No. 209 del 09-02-2023 de JUZGADO 005 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. Radicacion : 2023-14972

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

Alcta

4500186409

BOGOTA NORTE LIQUID45

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 08 de Marzo de 2023 a las 07:29:15 a.m.

No. RADICACION: 2023-14972

C-39

NOMBRE SOLICITANTE: TIBERIO BELTRAN CUELLAR

OFICIO No.: 209 del 09-02-2023 JUZGADO 005 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

MATRICULAS **20751103 BOGOTA D. C. 20751104 BOGOTA D. C.**

20751105 BOGOTA D. C. 20808069 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO		TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10	EMBARGO	N	1	24,600	500
99	INSCRIPCIO	N	3	38,400	800
				63,000	1,300

Total a Pagar: $ 64,300

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07, DCTO.PAGO: 209 PIN: VLR:64300

Aporta copia de la Escritura no. 02463

2

4500186410

BOGOTA NORTE LIQUID45
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 08 de Marzo de 2023 a las 07:29:33 a.m.

No. RADICACION: 2023-119257

MATRICULA: 50N-20808069

NOMBRE SOLICITANTE: TIBERIO BELTRAN CUELLAR

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $20300
ASOCIADO AL TURNO No: 2023-14972
DISCRIMINACION DEL PAGO:
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07, DCTO.PAGO: 209 PIN: VLR:20300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

20

3

4500186411

BOGOTA NORTE LIQUID45

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 08 de Marzo de 2023 a las 07:29:52 a.m.

No. RADICACION: 2023-119258

MATRICULA: 50N-20751103

NOMBRE SOLICITANTE: TIBERIO BELTRAN CUELLAR

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $20300

ASOCIADO AL TURNO No: 2023-14972

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07, DCTO.PAGO: 209 PIN: VLR:20300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

4

4500186412

BOGOTA NORTE LIQUID45

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 08 de Marzo de 2023 a las 07:30:02 a.m.

No. RADICACION: 2023-119259

MATRICULA: 50N-20751104

NOMBRE SOLICITANTE: TIBERIO BELTRAN CUELLAR

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $20300

ASOCIADO AL TURNO No: 2023-14972

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07, DCTO.PAGO: 209 PIN: VLR:20300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

4500186413

BOGOTA NORTE LIQUID45
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 08 de Marzo de 2023 a las 07:30:19 a.m.

No. RADICACION: 2023-119260

MATRICULA: 50N-20751105

NOMBRE SOLICITANTE: TIBERIO BELTRAN CUELLAR

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $20300
ASOCIADO AL TURNO No: 2023-14972
DISCRIMINACION DEL PAGO:
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07, DCTO.PAGO: 209 PIN: VLR:20300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

V 9_61 221130 EMVCO

Redeban

MAR 08 2023 07:38:05 RBMDES 9.61

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
REVAL BOGOTA NORTE
CALLE 74 1340

C.UNICO: 3007011803 TER: BA01Z290
RECIBO: 042856 RRN: 061832
APRO: 491805

RECAUDO

CONVENIO: 38670
SNR ORIP BOG NORTE D
REF: 0000000000000004514972

VALOR $ 145.500

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

6
7

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Quinto Civil del Circuito de Bogotá
CRA 9 No. 11 45 piso 5 tel 282.0023
Correo: ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 209
9 de febrero de 2023

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA NORTE
Ciudad

PROCESO 11001 31 03 005 2019 00577 00 EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE TIBERIO BELTRÁN CUÉLLAR CC 79672022 CONTRA SANTIAGO BERNAL JARAMILLO CC 79627498 y ERIKA ANDRES MANCERA TORRES CC 35478160

De conformidad con lo ordenado en audiencia realizada el ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023), realizada al interior del presente proceso, este Despacho ordenó reiterarle la solicitud de la medida cautelar elevada mediante oficio No. 4014 del de noviembre de 2019, mediante el cual, se le comunicó que por auto calendado el 25 de octubre de 2019 se decretó el embargo de la cuota parte de los inmuebles registrados con folios de matrícula inmobiliaria **Nos. 50N - 20808069, 50N - 20751103, 50N- 20751104, 50N – 20751105,** como quiera que se trata de un proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**.

Adicionalmente le informo que este Despacho señaló la hora de las 2:30 P, M, del día veintidós (22) del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023), para la audiencia de Instrucción y Juzgamiento.

Para los fines pertinentes anexo auto que decretó el embargo, Escritura Pública No. 2.463 del 19 de diciembre de 2017 y la cesión de la garantía real.

Cordialmente,

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Secretaria

AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL NUMERO Y LA REFERENCIA DEL PROCESO

Anexo: Lo anunciado.
Ers.

Firmado Por:
Elsa Marina Paez Paez

7
8

Secretaria

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a92e95824157313d0ba7f674a79ddfcec4521a3d84e408053c8ec2d4fc22b88c**

Documento generado en 09/02/2023 03:44:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

8
9

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 25 OCT 2019

Expediente 005 2019 00577 00

Del documento allegado por la parte ejecutante se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible al tenor del articulo 422 del Código General del Proceso, en armonia con los articulos 468 y siguientes *ibidem* y concurriendo los requisitos del articulo 709 del Código de Comercio, se resuelve:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **TIBERIO BELTRÁN CUELLAR** contra **SANTIAGO BERNAL JARAMILLO** y **ERIKA ANDREA MANCERA TORRES**, por las siguientes sumas:

PAGARÉ No.001.

1. Por la suma de $170.000.000 m/cte correspondiente al capital.

2. Por los intereses de mora respecto de la suma prevista en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la exigibilidad del pagaré, hasta cuando se verifique su pago total.

3. Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Oficiese a la Administración de Impuestos Nacionales, dando cuenta de la presente acción.

DECTRETESE El EMBARGO de la cuota parte de interés del extremo demandado de los inmuebles identificados con los folios de matricula inmobiliaria No. 50N – 20808069, 50N – 20751103, 50N – 20751104, 50N – 20751105. Librese el oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda.

Notifíquese este proveído a la parte demandada, de conformidad con lo normado en los artículos 289 y siguientes del Código General del Proceso, requiérasele para que en el término de cinco días pague a la actora las sumas adeudadas. Hágase entrega de las copias de Ley.

Se reconoce personería al abogado **LUIS EDUARDO CALDERÓN CAMARGO**, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Por secretaría clausúrese el cuaderno de medidas cautelares y prosígase el trámite en un solo cuaderno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

(2)

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARÍA

Bogotá, D.C., 28 OCT. 2019

Notificado por anotación en **ESTADO No.** 154 de esta misma fecha.

LA SECRETARIA,

República de Colombia

Notaría 42 Bogotá

PRIMERA (1a) COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO

DE LA ESCRITURA N° 02463
FECHA : 19 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017

ACTO O CONTRATO
HIPOTECA PODER ESPECIAL . . . . .

BERNAL JARAMILLO SANTIAGO
PROYECTOS INMOBILIARIOS Y CONSTRUCTI

CALLE 85 # 14-53
PBX 6111321 FAX: 6105108
e-mail: info@notaria42.org

Juan Carlos Vargas Jaramillo
Notario

11
12

22X

República de Colombia

Aa048041694

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: #2.463
DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES

FECHA DE OTORGAMIENTO:
DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE

DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)

****

NOTARÍA CUARENTA Y DOS (42)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
CÓDIGO 1100100042

****

CLASE DE ACTO O CONTRATO: *(CÓDIGO REGISTRAL 0219)* HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA y PODER ESPECIAL. ----------

OTORGANTES: SANTIAGO BERNAL JARAMILLO, ERIKA ANDREA MANCERA TORRES y PROYECTOS INMOBILIARIOS Y CONSTRUCTIVOS S.A.S ----------

INMUEBLES OBJETO DEL ACTO O CONTRATO: ----------

1. OFICINA # 3205, QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO NORTH POINT TORRE E SEGUNDA (2ª) ETAPA DEL CENTRO EMPRESARIAL 156 – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA AVENIDA CARRERA 7ª #155C-20 DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTÁ D.C. ----------
   MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50N-20808069. ----------
   CÉDULA CATASTRAL (Matriz): 008538873100000000. ----------
   CHIP (Matriz): AAA0184UODE. ----------
2. LOS GARAJES #341, GARAJE # 342 Y GARAJE #343, LOCALIZADOS EN LA PLATAFORMA DE PARQUEADEROS CONSTRUIDOS EN LA SUB - SEGUNDA (2ª) ETAPA QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO NORTH POINT TORRE KRYSTAL TORRE 4 DEL CENTRO EMPRESARIAL 156 – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA AVENIDA CARRERA 7ª #156-10 DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTÁ D.C. ----------
   MATRÍCULAS INMOBILIARIAS: 50N-20751103, 50N-20751104 Y 50N-20751105. ----------

Juan Carlos Vargas Jaramillo
Notario

CÉDULAS CATASTRALES: 008538873401001004, 008538873401001005 y 008538873401001006.

CHIPS: AAA0247NSZM, AAA0247NTAW y AAA0247NTBS.

****

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, donde está ubicada la **NOTARÍA CUARENTA Y DOS (42) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, cuyo Notario Titular es JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO,** en esta fecha se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

SANTIAGO BERNAL JARAMILLO y ERIKA ANDREA MANCERA TORRES, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Bogotá, identificados con las cédulas de ciudadanía números 79.627.498 expedida en BOGOTA y 35.478.160 expedida en CHIA respectivamente, de estado civil casados entre sí con sociedad conyugal vigente y quienes en el presente acto, obran en su propio nombre y representación, quienes para los efectos del acto contenido en esta escritura pública se denominarán **LOS HIPOTECANTES**, manifestaron:

PRIMERO: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA.- Que obrando en la calidad indicada, con el propósito de garantizar a la sociedad **PROYECTOS INMOBILIARIOS Y CONSTRUCTIVOS S.A.S.** identificada con el **NIT 900.630.761-4,** que en adelante se denominará **LA ACREEDORA,** el cumplimiento y pago de todas las deudas y obligaciones contraídas a su favor por **LOS HIPOTECANTES**, individualmente o en forma conjunta o solidaria con terceros, así como para garantizar el cumplimiento de las demás obligaciones accesorias o complementarias que resulten a cargo de **LOS DEUDORES**, acogiéndose a lo establecido en los artículos 2.438 y 2.455 del Código Civil, los señores **SANTIAGO BERNAL JARAMILLO y ERIKA ANDREA MANCERA TORRES** constituyen **hipoteca abierta sin límite de cuantía** a favor de **LA ACREEDORA PROYECTOS INMOBILIARIOS Y CONSTRUCTIVOS S.A.S**, sobre los siguientes inmuebles:

1. **OFICINA NÚMERO TREINTA Y DOS CERO CINCO (#3205)**, que hace parte del **Edificio North Point Torre E Segunda (2ª) Etapa del Centro Empresarial 156 – Propiedad Horizontal**, ubicado en la **Avenida Carrera séptima 7ª número ciento cincuenta y cinco C – veinte (#155C-20)** de la actual nomenclatura urbana de

República de Colombia

Aa048041919

Bogotá D.C.

Unidad privada que se individualiza de la siguiente forma:

****

OFICINA NÚMERO TREINTA Y DOS CERO CINCO (#3205):

Matrícula Inmobiliaria: 50N-20808069.

Cédula Catastral (Matriz): 008538873100000000.

Chip (Matriz): AAA0184UODE.

Coeficiente de Copropiedad: 0.4151%

Está localizada en la Planta del Piso Treinta y Dos (32) del Edificio North Point Torre E ubicado en la Sub etapa Tres (3) de la Segunda (2ª) Etapa del Centro Empresarial 156, señalado en su puerta de entrada principal con el número ciento cincuenta y cinco.C-veinte (155C-20) de la Avenida-Carrera Séptima (7a) de Bogotá, D.C. ——

ÁREA CONSTRUIDA O ARQUITECTÓNICA TOTAL: (Incluye áreas privadas con muros, muros estructurales, ductos, fachada y columnas): ciento sesenta y dos metros cuadrados con ocho decímetros cuadrados (162,08 M²). ——

ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA TOTAL: (Sin muros, muros estructurales, ductos, fachadas y columnas): ciento cuarenta y nueve metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados (149,40 M²). ——

ALTURA LIBRE: Tres metros con veinticinco centímetros (3,25 m). ——

DEPENDENCIAS: Espacio disponible para adecuación de Oficina. ——

LINDEROS HORIZONTALES EN ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada de dos metros con noventa y ocho centímetros (2.98 m), veinte centímetros (0.20 m), dos metros con diez centímetros (2.10 m), veinte centímetros (0.20 m) y tres metros con cincuenta centímetros (3.50 m), muros estructurales y muro comunes esenciales del Edificio al medio, linda con fosos de ascensores comunes esenciales del Edificio. ——

Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada de quince metros (15.00 m), sesenta y cinco centímetros (0.65 m) y ochenta centímetros (0.80 m), columnas y fachada comunes esenciales del Edificio y muro común no esencial del Edificio al medio, linda en parte con área privada construida de la Oficina número Treinta y Dos Cero-Seis (#3206) del Edificio y en parte con vacío sobre área libre común esencial del Piso Cinco (5) del Edificio. ——

Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta de diez metros con setenta y siete centímetros (10.77 m), fachada común esencial del Edificio al medio, linda con vacío sobre cubierta técnica común esencial del Piso Doce (12) del Edificio. ----------

Del punto cuatro (4) al punto uno (1) de partida y encierra, en línea quebrada de ochenta centímetros (0.80 m), cincuenta y ocho centímetros (0.58 m), cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 m), veintinueve centímetros (0.29 m), seis metros con setenta y nueve centímetros (6.79 m), noventa y ocho centímetros (0.98 m), quince centímetros (0.15 m), setenta y cinco centímetros (0.75 m), dos metros con cuarenta y un centímetros (2.41 m), cuarenta y ocho centímetros (0.48 m) y un metro con cuarenta y cinco centímetros (1.45 m), muros comunes no esenciales del Edificio, columnas y ducto comunes esenciales del Edificio y muro y puerta de acceso a la misma oficina, comunes no esenciales del Edificio al medio, linda en parte con área privada construida de la Oficina número Treinta y Dos Cero Cuatro (#3204) del Edificio y en parte con circulación común no esencial del Edificio, gravada con servidumbre de uso exclusivo en favor de las Oficinas ubicadas en el Piso Treinta y Dos (32) del Edificio. ----------

LINDEROS VERTICALES: POR EL NADIR: Con placa de entrepiso común que lo separa del Piso Treinta y Uno (31) del Edificio. ----------

CENIT: Con placa de entrepiso común que lo separa del Piso Treinta y Tres (33) del Edificio. ----------

PARÁGRAFO 1: La Oficina acabada de describir, se gravó en el punto 6 B de la Escritura Pública número ciento noventa y tres (#193) del ocho (08) de febrero de dos mil diecisiete (2017) otorgada en la Notaria Treinta y Tres (33) del Circulo de Bogotá, con una SERVIDUMBRE PASIVA DE PASO constituida en los términos del Título XI Libro II del Código Civil a favor de la Oficina número Treinta y Tres Cero Cinco (#3305) del mismo Edificio, para permitir al usuario del predio dominante realizar los trabajos necesarios para instalar tubería sanitaria en el espacio común no esencial del Edificio dispuesto para tal efecto entre el cielo raso que limita la altura de la Oficina de que aquí se trata y la placa estructural común esencial del Edificio. La citada servidumbre afectó la Matrícula Inmobiliaria asignada a la Sub-etapa 3 de la segunda (2ª) etapa del Centro Empresarial 156 por, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., la cual es la matrícula matriz

del Edificio North Point Torre E, en su condición de predio sirviente que soporta la servidumbre pasiva, y la matrícula inmobiliaria 50N-20808069 en su condición de predio dominante. Los titulares del predio dominante beneficiados con la servidumbre activa o las personas por ellos autorizadas, accederán a la Oficina que soporta la servidumbre pasiva de acuerdo con la reglamentación de horarios y limitaciones que para el efecto expida la Administración del Edificio y, en todo caso será responsable hasta por culpa leve de los daños que los trabajos puedan ocasionar al predio sirviente, a sus usuarios, empleados o dependientes, así como a los muebles y elementos de dotación. ----------

PARÁGRAFO 2: La Oficina de que aquí se trata, se beneficia simultáneamente con una SERVIDUMBRE ACTIVA DE PASO para los mismos fines, constituida también en el punto 6 B de la Escritura Pública número ciento noventa y tres (#193) del ocho (08) de febrero de dos mil diecisiete (2017) otorgada en la Notaria Treinta y Tres (33) del Circulo de Bogotá en los términos del Título XI del Libro II del Código civil, a cargo de las Oficinas números Treinta y Uno Cero Ocho (#3108) y Treinta y Uno Cero Nueve (#3109) del mismo Edificio. ----------

La citada servidumbre es un gravamen que a tenor de lo previsto en el literal a) del artículo cuarto (4°) de la Ley 1.579 de dos mil doce (2012) afecta la Matrícula Inmobiliaria matriz del mencionado Edificio, asignada por la Oficina de registro individualmente en el punto 6 A del reglamento de propiedad horizontal en su condición de predio dominante y la matrícula inmobiliaria asignada al terreno correspondiente a la Sub-etapa 3 de la segunda (2ª) etapa del Centro Empresarial 156, matriz del Edificio Torre E, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., en su condición de predio sirviente que soporta la servidumbre pasiva. ----------

2. **LOS GARAJES NÚMEROS TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO (#341), TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS (#342) y TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES (#343)**, localizados en la plataforma de parqueaderos construidos en la **Sub-Segunda (2ª) Etapa** que hace parte del **Edificio North Point Torre Krystal Torre cuatro (4) del Centro Empresarial 156 – Propiedad Horizontal**, ubicado en la **Avenida Carrera séptima (7ª) número ciento cincuenta y seis – diez (#156-10)** de la actual nomenclatura urbana de **Bogotá D.C.** ----------

Unidades privadas que se individualizan de la siguiente forma: ----------

2.1 GARAJE NÚMERO TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO (#341) localizado en la plataforma de parqueaderos construidos en la **Sub- Segunda (2ª) Etapa** que hace parte del **Edificio North Point Torre Krystal Torre cuatro (4) del Centro Empresarial 156 – Propiedad Horizontal,** ubicado en la **Avenida Carrera séptima (7ª) número ciento cincuenta y seis – diez (#156-10)** de la actual nomenclatura urbana de **Bogotá D.C.** ----------

****

GARAJE NÚMERO TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO (#341)

Torre Cuatro (4)

Matrícula Inmobiliaria: 50N-20751103

Cédula Catastral: 008538873401001004.

Chip: AAA0247NSZM.

Coeficiente de Copropiedad: 0.0414%

Está localizado en la Planta del Piso Décimo (10) del edificio North Point Torre Krystal que corresponde a la Torre 4 del Centro Empresarial 156 y hace parte de la Segunda (2ª) Etapa del mencionado Centro Empresarial, cuyo acceso vehicular se realiza por la rampa y circulaciones vehiculares de la Plataforma de Parqueaderos del edificio NORTH POINT TORRE 3 señalado en la nomenclatura urbana de Bogotá, D.C. con el número ciento cincuenta y seis sesenta y ocho (156-68) de la Avenida - carrera séptima (7ª).----------

ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA: Once metros cuadrados con setenta y ocho decímetros cuadrados (11,78 M²). ----------

ALTURA LIBRE: Dos metros con veinte centímetros (2.20 m). ----------

DEPENDENCIAS: Consta de un (1) espacio cubierto para el estacionamiento de un (1) vehículo cuyo peso no supere 1.3/4 de tonelada y el tamaño no exceda los límites de demarcación. ----------

LINDEROS HORIZONTALES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2), en línea recta de cuatro metros con noventa y cinco centímetros (4.95 m), línea de demarcación común esencial del Edificio al medio, linda con área privada del Garaje Número Trescientos Cuarenta y Dos (#342) del Edificio. ----------

Del punto dos (2) al punto tres (3), en línea recta de dos metros treinta y ocho

centímetros (2.38 m), fachada común esencial del Edificio al medio, linda con área común del mismo proyecto. ——

Del punto tres (3) al punto cuatro (4), en línea recta de cuatro metros con noventa y cinco centímetros (4.95 m), línea de demarcación común esencial del Edificio al medio, linda con columna común esencial del Edificio. ——

Del punto cuatro (4) al punto uno (1) de partida y encierra, en línea recta de dos metros treinta y ocho centímetros (2.38 m), línea de demarcación común esencial del Edificio al medio, linda con circulación vehicular y peatonal común del Piso Diez (10) del Edificio. ——

LINDEROS VERTICALES: POR EL NADIR: Con placa de entrepiso común esencial que lo separa del Piso Nueve (9) del Edificio. ——

CENIT: Con placa de entrepiso común esencial que lo separa del Piso Once (11) del Edificio. ——

PARÁGRAFO 1: El propietario o usufructuario del Garaje antes descrito, tiene la obligación de permitir el aseo, mantenimiento y reparación a cargo del personal contratado por la Administración, de los cárcamos, cañuelas, pozos eyectores y sifones de recolección de aguas que estén dentro del inmueble o lo bordeen por cualquiera de sus costados, así como el mantenimiento e inspección de gabinetes contra incendio, red de incendio vertical, bajantes de aguas lluvias, tubería de desfogue de la planta eléctrica, etc, cuando las necesidades lo requieran, previa notificación con la debida anticipación por parte del Administrador sobre el día y la hora en que serán realizados los respectivos trabajos a fin de que el Garaje este desocupado oportunamente. ——

PARÁGRAFO 2: El Acceso al Garaje de que aquí se trata se realiza a través del acceso y las circulaciones vehiculares de la Plataforma de Garajes que hace parte del Edificio North Point Torre 3, el cual fue debidamente autorizado por la sociedad ZAFFIRO S.A.S. propietaria inicial del terreno y la construcción del mencionado edificio, como consta en la Escritura Pública número tres mil treinta y nueve (#3.039) del veinticinco (25) de Septiembre de dos mil nueve (2.009) otorgada en la Notaría treinta y cinco (35) de Bogotá, D.C., inscrita en la matrícula inmobiliaria 50N-20142867 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., mediante la cual se elevó a escritura pública el reglamento de propiedad horizontal.

del edificio North Point Torre 3. ----------

2.2 GARAJE NÚMERO TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS (#342) localizado en la plataforma de parqueaderos construidos en la **Sub- Segunda (2ª) Etapa** que hace parte del **Edificio North Point Torre Krystal Torre cuatro (4) del Centro Empresarial 156 – Propiedad Horizontal,** ubicado en la **Avenida Carrera séptima (7ª) número ciento cincuenta y seis – diez (#156-10)** de la actual nomenclatura urbana de **Bogotá D.C.** ----------

****

GARAJE NÚMERO TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS (#342)

Torre Cuatro (4)

Matrícula Inmobiliaria: 50N-20751104

Cédula Catastral: 008538873401001005.

Chip: AAA0247NTAW.

Coeficiente de Copropiedad: 0.0400%

Está localizado en la Planta del Piso Décimo (10) del edificio North Point Torre Krystal que corresponde a la Torre 4 del Centro Empresarial 156 y hace parte de la Segunda (2ª) Etapa del mencionado Centro Empresarial, cuyo acceso vehicular se realiza por la rampa y circulaciones vehiculares de la Plataforma de Parqueaderos del edificio NORTH POINT TORRE 3 señalado en la nomenclatura urbana de Bogotá, D.C. con el número ciento cincuenta y seis sesenta y ocho (156-68) de la Avenida - carrera séptima (7ª).----------

ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA: Once metros cuadrados con treinta y ocho decímetros cuadrados (11,38 M²). ----------

ALTURA LIBRE: Dos metros veinte centímetros (2.20 m). ----------

DEPENDENCIAS: Consta de un (1) espacio cubierto para el estacionamiento de un (1) vehículo cuyo peso no supere 1.3/4 de tonelada y el tamaño no exceda los límites de demarcación. ----------

LINDEROS HORIZONTALES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2), en línea recta de cuatro metros con noventa y cinco centímetros (4.95 m), línea de demarcación común esencial del Edificio al medio, linda con área privada del Garaje Número Trescientos Cuarenta y Tres (#343) del Edificio. ----------

Del punto dos (2) al punto tres (3), en línea recta de dos metros con treinta centímetros

(2.30 m), fachada común esencial del Edificio al medio, linda con área común del mismo proyecto. ——

Del punto tres (3) al punto cuatro (4), en línea recta de cuatro metros con noventa y cinco centímetros (4.95 m), línea de demarcación común esencial del Edificio al medio, linda con área privada del Garaje Número Trescientos Cuarenta y Uno (#341) del Edificio. ——

Del punto cuatro (4) al punto uno (1) de partida y encierra, en línea recta de dos metros con treinta centímetros (2.30 m), línea de demarcación común esencial del Edificio al medio, linda con circulación vehicular y peatonal común del Piso Diez (10) del Edificio. ——

LINDEROS VERTICALES: POR EL NADIR: Con placa de entrepiso común esencial que lo separa del Piso Nueve (9) del Edificio. ——

CENIT: Con placa de entrepiso común esencial que lo separa del Piso Once (11) del Edificio. ——

PARÁGRAFO 1: El propietario o usufructuario del Garaje antes descrito, tiene la obligación de permitir el aseo, mantenimiento y reparación a cargo del personal contratado por la Administración, de los cárcamos, cañuelas, pozos eyectores y sifones de recolección de aguas que estén dentro del inmueble o lo bordeen por cualquiera de sus costados, así como el mantenimiento e inspección de gabinetes contra incendio, red de incendio vertical, bajantes de aguas lluvias, tubería de desfogue de la planta eléctrica, etc, cuando las necesidades lo requieran, previa notificación con la debida anticipación por parte del Administrador sobre el día y la hora en que serán realizados los respectivos trabajos a fin de que el Garaje este desocupado oportunamente. ——

PARÁGRAFO 2: El Acceso al Garaje de que aquí se trata se realiza a través de acceso y las circulaciones vehiculares de la Plataforma de Garajes que hace parte del Edificio North Point Torre 3, el cual fue debidamente autorizado por la sociedad ZAFFIRO S.A.S. propietaria inicial del terreno y la construcción del mencionado edificio, como consta en la Escritura Pública tres mil treinta y nueve (#3039) de veinticinco (25) de Septiembre de dos mil nueve (2.009) otorgada en la Notaría treinta y cinco (35) de Bogotá, D.C., inscrita en la matrícula inmobiliaria 50N-20142867 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. mediante la cual se

elevó a escritura pública el reglamento de propiedad horizontal del edificio North Point Torre 3. ----------

2.3 GARAJE NÚMERO TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES (#343) localizado en la plataforma de parqueaderos construidos en la **Sub- Segunda (2ª) Etapa** que hace parte del **Edificio North Point Torre Krystal Torre cuatro (4) del Centro Empresarial 156 – Propiedad Horizontal,** ubicado en la **Avenida Carrera séptima (7ª) número ciento cincuenta y seis – diez (#156-10)** de la actual nomenclatura urbana de **Bogotá D.C.**----------

****

GARAJE NÚMERO TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES (#343)

Torre Cuatro (4)

Matrícula Inmobiliaria: 50N-20751105

Cédula Catastral: 008538873401001006.

Chip: AAA0247NTBS.

Coeficiente de Copropiedad: 0.0414%

Está localizado en la Planta del Piso Décimo (10) del edificio North Point Torre Krystal que corresponde a la Torre 4 del Centro Empresarial 156 y hace parte de la Segunda (2ª) Etapa del mencionado Centro Empresarial, cuyo acceso vehicular se realiza por la rampa y circulaciones vehiculares de la Plataforma de Parqueaderos del edificio NORTH POINT TORRE 3 señalado en la nomenclatura urbana de Bogotá, D.C. con el número ciento cincuenta y seis sesenta y ocho (156-68) de la Avenida - carrera séptima (7ª).----------

ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA: Once metros cuadrados con setenta y ocho decímetros cuadrados (11.78 M²). ----------

ALTURA LIBRE: Dos metros veinte centímetros (2.20 m). ----------

DEPENDENCIAS: Consta de un (1) espacio cubierto para el estacionamiento de un (1) vehículo cuyo peso no supere 1.3/4 de tonelada y el tamaño no exceda los límites de demarcación. ----------

LINDEROS HORIZONTALES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2), en línea recta de cuatro metros con noventa y cinco centímetros (4.95 m), línea de demarcación común esencial del Edificio al medio, linda con columna común esencial del Edificio. ----------

21
22

República de Colombia

Aa048041699

Del punto dos (2) al punto tres (3), en línea recta de dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m), fachada común esencial del Edificio al medio, linda con área común del mismo proyecto. ----------

Del punto tres (3) al punto cuatro (4), en línea recta de cuatro metros con noventa y cinco centímetros (4.95 m), línea de demarcación común esencial del Edificio al medio, linda con área privada del Garaje Número Trescientos Cuarenta y Dos (#342) del Edificio. ----------

Del punto cuatro (4) al punto uno (1) de partida y encierra, en línea recta de dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m), línea de demarcación común esencial del Edificio al medio, linda con circulación vehicular y peatonal común del Piso Diez (10) del Edificio. ----------

LINDEROS VERTICALES: POR EL NADIR: Con placa de entrepiso común esencial que lo separa del Piso Nueve (9) del Edificio. ----------

CENIT: Con placa de entrepiso común esencial que lo separa del Piso Once (11) del Edificio. ----------

PARÁGRAFO 1: El propietario o usufructuario del Garaje antes descrito, tiene la obligación de permitir el aseo, mantenimiento y reparación a cargo del personal contratado por la Administración, de los cárcamos, cañuelas, pozos eyectores y sifones de recolección de aguas que estén dentro del inmueble o lo bordeen por cualquiera de sus costados, así como el mantenimiento e inspección de gabinetes contra incendio, red de incendio vertical, bajantes de aguas lluvias, tubería de desfogue de la planta eléctrica, etc, cuando las necesidades lo requieran, previa notificación con la debida anticipación por parte del Administrador sobre el día y la hora en que serán realizados los respectivos trabajos a fin de que el Garaje esté desocupado oportunamente. ----------

PARÁGRAFO 2: El Acceso al Garaje de que aquí se trata se realiza a través del acceso y las circulaciones vehiculares de la Plataforma de Garajes que hace parte del Edificio North Point Torre 3, el cual fue debidamente autorizado por la sociedad ZAFFIRO S.A.S. propietaria inicial del terreno y la construcción del mencionado edificio, como consta en la Escritura Pública tres mil treinta y nueve (#3.039) de veinticinco (25) de Septiembre de dos mil nueve (2.009) otorgada en la Notaría treinta y cinco (35) de Bogotá, D.C., inscrita en la matrícula inmobiliaria 50N-20142867 de la

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. mediante la cual se elevó a escritura pública el reglamento de propiedad horizontal del edificio North Point Torre 3. ——

NOTA 1. No obstante la descripción, área y linderos del inmueble, la presente hipoteca recae sobre cuerpo cierto. ——

NOTA 2. Esta hipoteca comprende los referidos inmuebles con todas sus anexidades y dependencias y se extiende a todos los aumentos y mejoras que reciba, así como también a las pensiones e indemnizaciones abarcadas por la hipoteca conforme a la Ley. ——

SEGUNDO: LINDEROS GENERALES: ——

a) Del **EDIFICIO NORTH POINT TORRE E**: Este Edificio en donde se encuentra localizada la **Oficina que es objeto de este contrato,** hace parte del **Edificio North Point Torre E - Segunda (2ª) Etapa del Centro Empresarial 156 – Propiedad Horizontal,** señalada en principio en su puerta de entrada principal en mayor extensión con el número ciento cincuenta cinco C - veinte (#155C-20) de la Avenida Carrera Séptima (7ª) de la nomenclatura urbana de Bogotá, D.C, que es el objeto de este contrato, se construyó sobre un Lote de terreno denominado Lote Sub-Etapa Tres (3) de la Segunda Etapa del Centro Empresarial 156 que hizo parte del predio denominado SUPERLOTE SL-2 , el cual se segregó en el primer acto de la Escritura Pública número Ciento noventa y tres (#193) del ocho (8) de febrero de Dos mil diecisiete (2017) otorgada en la Notaría Treinta y tres (33) del círculo de Bogotá, el cuál tiene un área de mil novecientos cuarenta y cinco metros cuadrados con sesenta y seis decímetros cuadrados (1.945,66 M²), se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria en mayor extensión número 50N-20807451 y está comprendido dentro de los siguientes linderos tomados de la mencionada Escritura Pública número Ciento noventa y tres (#193) del ocho (8) de febrero de Dos mil diecisiete (2017) otorgada en la Notaría Treinta y tres (33) del Círculo de Bogotá: ——

POR EL NORTE: Partiendo del punto Ocho B (8B) en línea recta y distancia de sesenta y cinco metros con veintiún centímetros (65,21 m) hasta el punto M B cinco (MB5) linda con terreno de la sub-etapa dos (2) de la segunda etapa del Centro Empresarial 156. ——

23
24

POR EL ORIENTE: Partiendo del punto M B cinco (M-B5) en línea mixta primero recta y después curva hacia el sur, en distancia de sesenta y un metros con sesenta y dos centímetros (61,62 m), pasando por los puntos M - A cinco (M-A5), M - A seis (M-A6), M – A Siete (M-A7) hasta el punto M – A ocho (M-A8) linda con terreno del superlote SL - dos (SL-2) del cual se desengloba. ———

POR EL SUR: Partiendo del punto M- A siete (M-A7) en línea semicurva hacia el occidente en distancias sucesivas de seis metros cincuenta y siete centímetros (6.57 m) y veintisiete metros con ochenta centímetros (27,80 m) linda con zona de cesión afectación vía, cedida al Distrito Capital de Bogotá hasta el punto M- ocho prima prima prima (M-8''''). ———

POR EL OCCIDENTE: Partiendo del punto M- ocho prima prima prima (M-8''''') hasta el punto Ocho B (8B) de partida y encierra en línea recta de veintisiete metros con cuarenta y nueve centímetros (27,49 m) linda con zona de Control Ambiental sobre la Avenida Carrera séptima de Bogotá, cedida al Distrito. ———

b) Del **Edificio North Point Torre Krystal**: Este Edificio en donde se encuentran localizados tres (#3) de los **GARAJES** que son igualmente objeto del presente contrato, están **localizados en la plataforma de parqueaderos** construidos en la **Sub- Etapa Dos (2) North Point Torre Krystal del Centro Empresarial 156**, distinguido en la actual nomenclatura urbana como distinguido en la actual nomenclatura urbana como Avenida Carrera Séptima (Ak 7ª) número ciento cincuenta y seis - diez (#156-10), fue construido sobre Lote de terreno denominado **Lote Sub-Etapa Dos (2) de la Segunda Etapa del Centro Empresarial 156** que hizo parte del predio denominado SUPERLOTE SL-2 , del cual se desenglobó en los términos contenidos en la Escritura Pública número Dos mil ciento noventa y cinco (#2.195) del Dieciocho (18) de diciembre de dos mil catorce (2014) otorgada en la Notaría Treinta y Cinco (35) del Círculo de Bogotá, se encuentra identificado con el folio de matrícula en mayor extensión 50N-20746518; dicho predio tiene un área de dos mil ochocientos ochenta metros cuadrados con quince decimetros cuadrados (2.880,15 M²) y está comprendido dentro de los siguientes linderos tomados de la mencionada Escritura Pública: ———

NORTE: Partiendo del punto de referencia M – uno B (M-1B), en línea quebrada hacia el oriente en distancias sucesivas de veinticuatro metros con sesenta y tres

centímetros (24,63 m), doce metros con trece centímetros (12,13 m) y cincuenta y dos metros con dieciséis centímetros (52,16 m), pasando por los puntos M – dos B (M-2B) y M - tres B (M-3B) hasta el punto de referencia M-A2 linda con lote Sub Etapa uno del Super Lote- 2 que corresponde a la segunda etapa del Centro Empresarial 156. - ----------

ORIENTE: Partiendo del punto de referencia M- A dos (M-A2) en línea recta hacia el suroeste, en distancias de cuarenta y cinco metros con setenta y ocho decímetros (45,78 m), hasta el punto M – B cinco (M-B5), linda con la parte restante del Super Lote Dos SL-2 del cual se subdivide. ----------

SUR: Partiendo del punto M – B cinco (M-B5) en línea recta hacia el oeste, en distancia de sesenta y cinco metros con veintiún centímetros (65,21 m), hasta el punto ocho B (8B) continua lindando con parte del área restante Súper Lote Dos (SL-2 del cual se subdivide. ----------

OCCIDENTE: Partiendo del punto Ocho B (8B) en línea recta hacia el norte en distancias sucesivas de diecinueve metros con setenta y cinco centímetros (19,75 m) y treinta y un metros con dieciocho centímetros (31,18 m) pasando por el punto nueve A (9 A) hasta el punto M – uno B (M-1B) de partida y encierra linda con zona de cesión obligatoria de control ambiental del Distrito Capital. ----------

TERCERO: RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: La SUB-ETAPA DOS (2) y LA SUB-ETAPA TRES (3), ambas DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO EMPRESARIAL 156 – Propiedad Horizontal, identificadas respectivamente con matrículas inmobiliarias en mayor extensión números **50N 20746518** y **50N- 20807451** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Norte, donde se ubican los inmuebles de que trata la presente Escritura, a saber, **oficinas y garajes** fueron sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal en los términos de la Ley 675 de 2.001, de manera independiente y de la siguiente manera:

3.1. La Propiedad Horizontal del **Edificio North Point Torre Krystal**, consta en la Escritura Pública Número trescientos ochenta y siete (#387) del doce (12) de marzo de dos mil quince (2015) otorgada en la Notaría Treinta y Cinco (35) del Círculo de Bogotá inscrita al folio de matrícula inmobiliaria **50N-20746518** en mayor extensión y en sus derivados. ----------

3.2. La Propiedad Horizontal del **Edificio NORTH POINT TORRE E**, consta en los

términos contenidos en la escritura pública número ciento noventa y tres (#193) del ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017) otorgada en la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo de Bogotá, ACLARADA mediante escritura pública número quinientos cuarenta y seis (#546) del treinta (30) de marzo de dos mil diecisiete (2017) otorgada igualmente en la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo de Bogotá, inscrita al folio de matrícula inmobiliaria **50N-20807451** en mayor extensión y en sus derivados. ----------

CUARTO: TRADICIÓN.- Que **LOS HIPOTECANTES** adquirieron el derecho de dominio sobre el inmueble que ahora hipoteca, por compra hecha a la Sociedad ZAFFIRO S.A.S, tal y como consta en la escritura pública número dos mil trescientos setenta y siete (#2.377) del catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) otorgada en la Notaría Cuarenta y Dos (42) del Círculo de Bogotá, en proceso de inscripción ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte, a los folio de matrícula inmobiliaria números **50N-20808069, 50N-20751103, 50N- 20751104 y 50N-20751105.** ----------

QUINTO: Es entendido que la hipoteca que aquí se constituye garantizará a **LA ACREEDORA** todas las sumas que **LOS DEUDORES** llegaren a adeudarle por cualquier concepto que conste en cheques, letras, pagarés u otro documento, en especial, por capital, intereses moratorios, honorarios por la cobranza judicial o extrajudicial y los demás gastos del cobro o generados por razón de este contrato o de los que quedan garantizados con la hipoteca, con sus intereses moratorios y los demás incrementos y accesorios a que haya lugar, todo de acuerdo con las disposiciones legales vigentes o las que con posterioridad las modifiquen o adicionen.

SEXTO: POSESIÓN Y LIBERTADES.- Que los inmuebles hipotecados son de la plena y exclusiva propiedad de **LOS HIPOTECANTES**, quienes en la actualidad los poseen, quieta, regular, pacífica, pública y materialmente, que no son objeto de demanda civil, ni están embargados, se hallan libres de hipotecas, censo, anticresis, condiciones resolutorias, arrendamientos por escritura pública, patrimonio de familia inembargable, usufructo, servidumbres y limitaciones de dominio, salvo las derivadas del régimen de propiedad horizontal al que están sometidos. ----------

SÉPTIMO: EXIGIBILIDAD ANTICIPADA DE LAS DEUDAS - LA ACREEDORA podrá exigir anticipadamente el pago de todas y cada una de las deudas garantizadas

con la hipoteca, en las mismas condiciones y con los mismos efectos pactados en los respectivos documentos de deber, sin previo requerimiento judicial o privado, a lo cual renuncian expresamente **LOS HIPOTECANTES**, cuando se presente, en relación con cualquiera de aquellas, alguna de las siguientes causales:----------

1. Cuando **LOS DEUDORES** incurrieren en mora en el pago de una o más de las cuotas que se pacten en los títulos valores respaldo de la presente Hipoteca.----
2. Si los inmuebles hipotecados fueren perseguidos judicialmente por un tercero o sufriere cualquier desmejora o deprecio tales que llegare a no prestar suficiente garantía, a juicio de un perito designado privadamente por **LA ACREEDORA**. —
3. Si **LOS DEUDORES** no cumplieren cualquiera otra de las obligaciones a su cargo generadas por los contratos contenidos o derivados de la presente escritura. ----

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el cobro judicial de las sumas adeudadas por la ocurrencia de uno cualquiera de los mencionados eventos, bastará la presentación de la copia debidamente registrada de esta escritura pública, que preste mérito ejecutivo, acompañada de los documentos de deber correspondientes, y la afirmación que se haga de la configuración de cualquiera de las causales citadas. ----------

OCTAVO: IMPUTACIÓN DE PAGOS.- Todo pago que hagan **LOS DEUDORES** a **LA ACREEDORA** se imputará primero a los gastos generales que éste haya tenido que hacer en razón del presente contrato o de los que quedan garantizados con esta hipoteca, luego a intereses moratorios, y el sobrante, cuando lo hubiere, a capital. --

NOVENO: CESIÓN. LOS HIPOTECANTES no podrán hacerse sustituir total ni parcialmente por un tercero en las relaciones emanadas del presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita de **LA ACREEDORA**, por su parte **LA ACREEDORA** podrá hacerse sustituir por un tercero en la totalidad o en parte de las relaciones emanadas de esta escritura y ceder los créditos y las garantías, todo lo cual aceptan desde ahora **LOS HIPOTECANTES**. ----------

DÉCIMO: GASTOS.- Serán de cargo de **LOS DEUDORES** todos los gastos del cobro judicial o extrajudicial de las deudas, si a ello hubiere lugar; los del otorgamiento de esta escritura; los de expedición tanto de una copia de las misma, debidamente anotada y registrada para **LA ACREEDORA** como de los folios de matrícula inmobiliaria de los inmuebles hipotecados debidamente complementado que se requieran para la liquidación y para la cobranza judicial o prejudicial, los de

legalización de los documentos de deber y los de la posterior cancelación de la hipoteca. Si **LA ACREEDORA** hiciere pagos por los antedichos conceptos, podrá deducirlos de cualquier suma a favor de **LOS DEUDORES** o cargarlos en la cuenta de los mismos, en cuyo caso se causarán sobre las respectivas sumas intereses a una tasa equivalente a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el caso de mora, desde el día en que **LA ACREEDORA** hizo el pago hasta cuándo **LOS DEUDORES** efectúen el reembolso. ----------

DÉCIMO PRIMERO: DERECHOS NOTARIALES Y DE REGISTRO.- Solamente para efectos de la liquidación y pago de los derechos de notariado y registro, se protocoliza con esta escritura la carta sobre aprobación de un crédito por valor inicial de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS ($144'368.000)** moneda legal colombiana, expedida por **LA ACREEDORA**.----------

DÉCIMO SEGUNDO: DE LA HIPOTECA ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTÍA.- No obstante la cuantía señalada en la precitada carta que, tal y como se indicó en la cláusula anterior es únicamente para fijar la cuantía de pago de los derechos e impuestos de Ley, y al tenor de los artículo 2.438 y 2.455 del Código Civil, se pacta expresamente que si **LOS DEUDORES** hubieren contraido o llegare a contraer obligaciones directas o indirectas en cuantía superior al monto antes expresado, dichos excesos, cualquiera que sea su valor, lo mismo que sus accesorios quedarán también garantizados con la hipoteca. Así mismo y en desarrollo del hecho de haberse acordado que la presente hipoteca es sin límite de cuantía, las partes contratantes expresamente manifiestan que igualmente han convenido que para todos los efectos legales, la preferencia, la prelación y privilegio de la hipoteca en favor de **LA ACREEDORA** se extienda en el caso de una dación en pago del inmueble gravado, hasta por el valor total por el cual se convenga la dación en pago; en el caso de proceso judicial o en aquel en el cual el inmueble gravado sea rematado, hasta por el valor total del bien o hasta por el valor por el cual se remataron el bien gravado, según el caso. En cualquier otra circunstancia o evento, hasta por el valor comercial del inmueble gravado, siempre y cuando se presente estas otras circunstancia o evento.----------

DÉCIMO TERCERO: PODER ESPECIAL. LOS HIPOTECANTES otorgan

desde ahora **poder especial** a **LA ACREEDORA** para que, en el evento de **pérdida o destrucción** de la copia de esta escritura con mérito para exigir el cumplimiento de cualquier obligación, formule al señor Notario, por medio de escritura pública y en nombre de las dos (2) partes contratantes, la solicitud de compulsar una **copia sustitutiva**, en los términos de los artículos **81 del Decreto Ley 960 de 1970 y 39 del Decreto 2.148 de 1983.** ----------

****

LA ACREEDORA, JULIO RICARDO BALLÉN HERRERA, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 80.410.706 expedida en Bogotá D.C. y dijo ser mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C. y declaró que en el otorgamiento de esta escritura pública obra en su calidad de Gerente, y por lo tanto en nombre y representación de la sociedad por acciones simplificada denominada **PROYECTOS INMOBILIARIOS Y CONSTRUCTIVOS S.A.S.**, identificada con **NIT 900.630.761-4**, registrada con matrícula mercantil número 02336539, con domicilio principal en Bogotá D.C., en calidad de gerente y representante legal, constituida por documento privado NO. sin número de asamblea de accionistas del catorce (14) de mayo de dos mil trece (2013); inscrita el dos (2) de Julio de dos mil diez (2010) bajo el número 01743757 del Libro IX, según acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se presenta para su protocolización con el presente instrumento, manifestó que acepta esta escritura y la **HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA** en ella contenida a su favor, por hallarla conforme. ----------

****

***** HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA *****

COMPROBANTES FISCALES:

Se presentaron los siguientes comprobantes fiscales, que se protocolizan con este instrumento: ----------

CONSTANCIA DE DECLARACIÓN Y PAGO

DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.

AÑO GRAVABLE 2017

REFERENCIA DEL RECAUDO: 17015780576 ----------

FORMULARIO: 2017301010009590205 ----------

29
30

República de Colombia

Aa048041703

CHIP: AAA0184UODE

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050N20369691

CÉDULA CATASTRAL: 008538873100000000

DIRECCIÓN DEL PREDIO: AK 7 155C 20

AUTOAVALÚO: $24.589.173.000

DATOS DEL PAGO

FECHA: 15/06/2017 12.00 AM

VALOR PAGADO: $233.597.000

LUGAR DE PRESENTACIÓN: BANCOLOMBIA

CONSECUTIVO DE TRANSACCIÓN: 077430100706744

****

CONSTANCIA DE DECLARACIÓN Y PAGO

DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

AÑO GRAVABLE 2017

REFERENCIA DEL RECAUDO: 17014072776

FORMULARIO: 2017201041639650371

CHIP: AAA0247NSZM

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050N20751103

CÉDULA CATASTRAL: 008538873401001004

DIRECCIÓN DEL PREDIO: AK 7 156 10 GARAJE 341

AUTOAVALÚO: $24.306.000

DATOS DEL PAGO

FECHA: 15/03/2017 12.00 AM

VALOR PAGADO: $175.000

LUGAR DE PRESENTACIÓN: BBVA COLOMBIA

CONSECUTIVO DE TRANSACCIÓN: 138970106634911

****

CONSTANCIA DE DECLARACIÓN Y PAGO

DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

AÑO GRAVABLE 2017

REFERENCIA DEL RECAUDO: 17014072795

FORMULARIO: 2017201041639650561

República de Colombia

Juan Carlos Vargas Jaramillo
Notario

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario.

CHIP: AAA0247NTAW

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050N20751104

CÉDULA CATASTRAL: 008538873401001005

DIRECCIÓN DEL PREDIO: AK 7 156 10 GARAJE 342

AUTOAVALÚO: $24.291.000

DATOS DEL PAGO

FECHA: 15/03/2017 12.00 AM

VALOR PAGADO: $ 175.000

LUGAR DE PRESENTACIÓN: BBVA COLOMBIA

CONSECUTIVO DE TRANSACCIÓN: 138970106635088

****

CONSTANCIA DE DECLARACIÓN Y PAGO
DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
AÑO GRAVABLE 2017

REFERENCIA DEL RECAUDO: 17014072813

FORMULARIO: 2017201041639650742

CHIP: AAA0247NTBS

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050N20751105

CÉDULA CATASTRAL: 008538873401001006

DIRECCIÓN DEL PREDIO: AK 7 156 10 GARAJE 343

AUTOAVALÚO: $24.306.000

DATOS DEL PAGO

FECHA: 15/03/2017 12.00 AM

VALOR PAGADO: $175.000

LUGAR DE PRESENTACIÓN: BBVA COLOMBIA

CONSECUTIVO DE TRANSACCIÓN: 138970106635155

****

CERTIFICACIONES DE PAGO POR INTERNET DE LOS IMPUESTOS PREDIALES DE LOS INMUEBLES OBJETO DEL CONTRATO LOS CUALES SE PROTOCOLIZAN Y SE RECIBEN DE CONFORMIDAD CON LA INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA NUMERO 04 DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2004.

****

34
32

República de Colombia

Aa048041704

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN

SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPERACIONES

OFICINA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

PIN DE SEGURIDAD: hMnAACZFZXNET0

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR 7 155C 20 OFICINA 3205

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50N-20808069

CÉDULA CATASTRAL: SIN

CHIP: 00000633551

FECHA DE EXPEDICIÓN: 24-11-2017

FECHA DE VENCIMIENTO: 22-02-2018

VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES

A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

ARTÍCULO 111 DEL ACUERDO 7 DE 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

CONSECUTIVO Nº 1357405

****

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN

SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPERACIONES

OFICINA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

PIN DE SEGURIDAD: wtnAACCNEQVJ4D

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

DIRECCIÓN DEL PREDIO: AK 7 156 10 GARAJE 341

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 20751103

CÉDULA CATASTRAL: 008538873401001004

CHIP: AAA0247NSZM

Juan Carlos Vargas Jaramillo Notario

FECHA DE EXPEDICIÓN: 27/11/2017

FECHA DE VENCIMIENTO: 25/02/2018

VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES

A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

ARTÍCULO 111 DEL ACUERDO 7 DE 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

CONSECUTIVO Nº 958012

****

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN

SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPERACIONES

OFICINA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

PIN DE SEGURIDAD: okUAACCNERVIYD

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

DIRECCIÓN DEL PREDIO: AK 7 156 10 GARAJE 342

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 20751104

CÉDULA CATASTRAL: 008538873401001005

CHIP: AAA0247NTAW

FECHA DE EXPEDICIÓN: 27/11/2017

FECHA DE VENCIMIENTO: 25/2/2018

VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES

A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

ARTÍCULO 111 DEL ACUERDO 7 DE 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

CONSECUTIVO Nº 958013

****

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia

Aa048041705

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN

SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPERACIONES

OFICINA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

PIN DE SEGURIDAD: hdHAACCNESXDIA

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

DIRECCIÓN DEL PREDIO: AK 7 156 10 GARAJE 343 ----------

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 20751105 ----------

CÉDULA CATASTRAL: 008538873401001006 ----------

CHIP: AAA0247NTBS ----------

FECHA DE EXPEDICIÓN: 27/11/2017 ----------

FECHA DE VENCIMIENTO: 25/02/2018----------

VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES

A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

ARTÍCULO 111 DEL ACUERDO 7 DE 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente" ----------

CONSECUTIVO Nº 958014

****

CONSTANCIAS NOTARIALES:

- Esta escritura pública fue firmada fuera del Despacho Notarial por el representante de **PROYECTOS INMOBILIARIOS Y CONSTRUCTIVOS S.A.S**, de conformidad con el **artículo 2.2.6.1.2.1.5.** del **Decreto Único Reglamentario 1069** del **26** de **mayo** de **2015** *(antes artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)*. ----------
- De conformidad con lo dispuesto y autorizado por la Ley 527 de 1999, a través del Sistema de Intercambio Electrónico de Datos (EDI), dispuesto por las entidades competentes para expedir comprobantes fiscales e información registral, se consultaron y obtuvieron algunos de los documentos que se protocolizan en esta escritura pública. ----------
- De conformidad con los artículos **5, 6, 7, 8, 10** y **12** de la Ley **527** de **1999**, se protocolizan documentos aportados a través de mensaje de datos.----------

Carlos Vargas Jaramillo
Notario 76

> Se advierte a los otorgantes que este instrumento debe inscribirse en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, dentro de los **noventa (90)** días siguientes a su otorgamiento. De no hacerlo en el término indicado se deberá otorgar una nueva escritura (***artículo 28 de la Ley 1579 de 2012***).

> **CUPO DE CREDITO**: De conformidad con lo ordenado por el **artículo 2.2.6.13.2.6.2. del Decreto Único Reglamentario 1069 del 26 de mayo de 2015** *(antes artículo 25 del Decreto 188 de 2013)* y por el **artículo 25** de la **Resolución 0451** del **20 de enero de 2017**, se protocoliza la comunicación expedida por **EL ACREEDOR PROYECTOS INMOBILIARIOS Y CONSTRUCTIVOS S.A.S.** certificando que el cupo de crédito inicialmente aprobado a **LA PARTE HIPOTECANTE** es de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS ($144'368.000)** moneda legal colombiana.

.....

INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA #08 DE SEPTIEMBRE 3 DE 2008

De conformidad con la **ley 1152 de 2007** y en cumplimiento del **artículo 5° del Decreto 768 de 2008**, LA PARTE HIPOTECANTE manifiesta bajo la gravedad del juramento que los inmuebles gravados por medio del presente instrumento público, no están afectados con medida de protección inscrita para la población desplazada por la violencia.

.....

CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN DE LOS OTORGANTES

Se hace constar que los otorgantes fueron identificados con los documentos que se citan al pie de sus firmas, en los cuales sus nombres y apellidos aparecen escritos así: SANTIAGO BERNAL JARAMILLO, ERIKA ANDREA MANCERA TORRES y JULIO RICARDO BALLÉN HERRERA.

.....

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

Se advirtió a los otorgantes:

1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad.

2.- Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.

3.- Que el Notario se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expresó en este documento. ——

4.- Igualmente se les advirtió expresamente sobre la necesidad de inscribir esta escritura en la entidad competente dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de pagar intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. ——

****

El otorgante que actúa como apoderado o representante de alguno de los contratantes declaró que obra dentro del marco de sus facultades y/o restricciones y que se hace expresamente responsables de la vigencia y amplitud de tal poder o calidad, y que a la fecha no ha sido notificado de revocatoria o modificación alguna de los términos y condiciones de su mandato. ——

****

Los otorgantes manifiestan expresamente para efectos propios de la Leyes de Extinción de Dominio, Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo y aquellas normas que las adicionen, modifiquen o reformen, que los bienes materia u objeto del presente acto o contrato, así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen, se originan y se destinarán en el ejercicio de actividades lícitas.*(Ley 1121 de 2006, Resoluciones UIAF 033 y 044 de 2007 y Circular Externa Superintendencia de Notariado y Registro 1536 de 2013).* ——

****

Los otorgantes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, su estado civil, los números de sus documentos de identidad y declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, en consecuencia asumen la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de las escrituras públicas pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes. ——

****

LEÍDO el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con el lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman. ——

****

DERECHOS NOTARIALES *(DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1069 DEL 26 DE MAYO DE 2015 -antes Decreto 188 de 2013- Y RESOLUCIÓN 0451 DEL 20 DE ENERO DE 2017)*: $ 506.754

IVA *(Articulo 468 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 184 de la ley 1819 del 29 de diciembre de 2016)*: $ 152.998

RECAUDO PARA LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO: $ 12.550

RECAUDO PARA EL FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO: $12.550

****

Esta escritura se extendió en las hojas de papel de seguridad notarial identificadas con los códigos de barras números: Aa048041694, Aa048041919, Aa048041920, Aa048041697, Aa048041698, Aa048041699, Aa048041700, Aa048041701, Aa048041702, Aa048041703, Aa048041704, Aa048041705, Aa048041706, Aa048041707.

Enmendados: "POR EL SUR: Partiendo del punto M- A siete (M-A7) en línea semicurva hacia el occidente en distancias sucesivas de seis metros cincuenta y siete centímetros (6.57 m) y veintisiete metros con ochenta centímetros (27,80 m) linda con zona de cesión afectación vía, cedida al Distrito Capital de Bogotá hasta el punto M- ocho prima (prima prima (M-8´´´)", "catorce (14)", "Aa048041919, Aa048041920," si valen. ———

37
38

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Constancia de Declaración y/o pago Referencia de Recaudo: 17015780576

del Impuesto Predial

Formulario No. 2017301010009590205

AÑO GRAVABLE 2017

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. Matrícula Inmobiliaria	3. Cédula Catastral	4. Estrato
AAA0184UODE	050N20369691	008538873100000000	0

5. Dirección del Predio: AK 7 155C 20

B. INFORMACIÓN ÁREAS DEL PREDIO

6. Área de terreno en metros	7. Área construida en metros
29307.86	0.00

C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA

8. Destino: 62-COMERCIALES URBANOS Y RURALES

9. Tarifa: 10

9.1 Porcentaje de exención: 0 %

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. Apellido(s) y Nombres o Razón Social: ZAFFIRO SAS

11. Documento de Identificación (tipo y Número): NIT 900100822 - 0

12. Número de Identificación de quien efectuó el pago: NIT 900100822 - 0

E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO

13. AUTOAVALUO (Base	AA	24,589,173,000
14. IMPUESTO A CARGO	FU	233,597,000
15. SANCIONES	VS	
16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL		0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS		
17. IMPUESTO AJUSTADO	IA	233,597,000
G. SALDO A CARGO		
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA	233,597,000
H. PAGO		
19. VALOR A PAGAR	VP	233,597,000
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	
21. INTERESES DE MORA	IM	
22. TOTAL A PAGAR	TP	233,597,000
23. APORTE VOLUNTARIO	AV	
24. TOTAL A PAGAR CON APORTE VOLUNTARIO	TA	233,597,000

FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA

CALIDAD DEL DECLARANTE: PROPIETARIO

NOMBRES Y APELLIDOS: ZAFFIRO SAS

CC ☐ NIT ☐ TI ☐ CE ☐ 900100822

FECHA DE PRESENTACIÓN: 15/06/2017 12:00 AM

CONSECUTIVO TRANSACCIÓN: 077430100706744

VALOR PAGADO: 233,597,000

LUGAR DE PRESENTACIÓN: BANCOLOMBIA

Documento al fon de impuestos de datos

Amigo Contribuyente:

Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá

EN BLANCO

NOTARÍA CUARENTA Y DOS

República de Colombia — Juan Carlos Vargas Jaramillo — Notario 42

Carrera 30 No. 25 - 90 PBX 338 5000 www.haciendabogota.gov.co Información: Línea 195

Cadena de custodia 18/08/2017 1001347 TEYDOROSCO

C825163 1703

República de Colombia

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Constancia de Declaración y/o pago del Impuesto Predial

Referencia de Recaudo: 1701407277 6

Formulario No. 2017201041639650371

AÑO GRAVABLE 2017

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2.Matrícula Inmobiliaria	3.Cédula Catastral	4. Estrato
AAA0247NSZM	050N20751103	008538873401001004	0

5.Dirección del Predio: AK 7 156 10 GJ 341

B. INFORMACIÓN ÁREAS DEL PREDIO

6. Área de terreno en metros	7. Área construida en metros
1.17	11.78

C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA

8. Destino: 65-DEPOSITOS Y PARQUEADEROS

9. Tarifa: 8

9.1 Porcentaje de exención: 0 %

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. Apellido(s) y Nombres ó Razón Social: ZAFFIRO S.A.

11.Documento de Identificación (tipo y Número): NIT 900100822

12. Número de Identificación de quien efectuó el pago: NIT 900100822

E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO

13. AUTOAVALUO (Base	AA	24,306,000
14. IMPUESTO A CARGO	FU	194,000
15. SANCIONES	VS	0
16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL		0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS		
17. IMPUESTO AJUSTADO	IA	194,000
G. SALDO A CARGO		
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA	194,000
H. PAGO		
19. VALOR A PAGAR	VP	194,000
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	19,000
21. INTERESES DE MORA	IM	0
22. TOTAL A PAGAR	TP	175,000
23. APORTE VOLUNTARIO	AV	0
24. TOTAL A PAGAR CON APORTE VOLUNTARIO	TA	175,000

FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA

CALIDAD DEL DECLARANTE: PROPIETARIO

NOMBRES Y APELLIDOS: ZAFFIRO S.A.

CC ☐ NIT ☐ TI ☐ CE ☐ 900100822

FECHA DE PRESENTACIÓN: 15/03/2017 12.00 AM

CONSECUTIVO TRANSACCIÓN: 138970108634911

VALOR PAGADO: 175,000

LUGAR DE PRESENTACIÓN: BBVA COLOMBIA

Amigo Contribuyente:
Constancia virtual de la declaración y/o pago de su Impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá

39
40

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Constancia de Declaración y/o pago del Impuesto Predial

Referencia de Recaudo: 1701407279 5

Formulario No. 2017201041639650561

AÑO GRAVABLE 2017

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2.Matrícula Inmobiliaria	3.Cédula Catastral	4. Estrato
AAA0247NTAW	050N20751104	008538873401001005	0

5.Dirección del Predio: AK 7 156 10 GJ 342

B. INFORMACIÓN ÁREAS DEL PREDIO / **C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA**

6. Área de terreno en metros	7. Área construida en metros	8. Destino
1.13	11.38	65-DEPOSITOS Y PARQUEADEROS

9. Tarifa: 8

9.1 Porcentaje de exención: 0 %

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. Apellido(s) y Nombres ó Razón Social: ZAFFIRO S.A.

11.Documento de Identificación (tipo y Número): NIT 900100822

12. Número de Identificación de quien efectuó el pago: NIT 900100822

E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO.

13. AUTOAVALUO (Base	AA	24,291,000
14. IMPUESTO A CARGO	FU	194,000
15. SANCIONES	VS	
16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL		
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS		
17. IMPUESTO AJUSTADO	IA	194,000
G. SALDO A CARGO		
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA	194,000
H. PAGO		
19. VALOR A PAGAR	VP	194,000
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	19,000
21. INTERESES DE MORA	IM	
22. TOTAL A PAGAR	TP	175,000
23. APORTE VOLUNTARIO	AV	
24. TOTAL A PAGAR CON APORTE VOLUNTARIO	TA	175,000

FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA

CALIDAD DEL DECLARANTE: PROPIETARIO

NOMBRES Y APELLIDOS: ZAFFIRO S.A.

CC ☐ NIT ☐ TI ☐ CE ☐ 900100822

FECHA DE PRESENTACIÓN: 15/03/2017 12.00 AM

CONSECUTIVO TRANSACCIÓN: 138970106635088

VALOR PAGADO: 175,000

LUGAR DE PRESENTACIÓN: BBVA COLOMBIA

Amigo Contribuyente:
Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

Juan Carlos Vargas Jaramillo
Notario 42

Carrera 30 No 25 - 90 PBX: 338 5000 - www.haciendabogota.gov.co - Información: Línea 195

República de Colombia

Ce251631792

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA DE BOGOTÁ

Constancia de Declaración y/o pago del Impuesto Predial

Referencia de Recaudo: **17014072813**

Formulario No. **2017201041639650742**

AÑO GRAVABLE 2017

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. Matrícula Inmobiliaria	3. Cédula Catastral	4. Estrato
AAA0247NTBS	050N20751105	008538873401001006	0

5. Dirección del Predio: AK 7 156 10 GJ 343

B. INFORMACIÓN ÁREAS DEL PREDIO / **C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA**

6. Área de terreno en metros	7. Área construida en metros	8. Destino
1.17	11.78	65-DEPOSITOS Y PARQUEADEROS

9. Tarifa	9.1 Porcentaje de exención
8	0 %

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. Apellido(s) y Nombres o Razón Social	11. Documento de Identificación (tipo y Número)
- ZAFFIRO S.A.	NIT 900100822

12. Número de Identificación de quien efectuó el pago: NIT 900100822

E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO

13. AUTOAVALUO (Base	AA	24,306,000
14. IMPUESTO A CARGO	FU	194,000
15. SANCIONES	VS	0
16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL		0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS		
17. IMPUESTO AJUSTADO	IA	194,000
G. SALDO A CARGO		
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA	194,000
H. PAGO		
19. VALOR A PAGAR	VP	194,000
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	19,000
21. INTERESES DE MORA	IM	0
22. TOTAL A PAGAR	TP	175,000
23. APORTE VOLUNTARIO	AV	0
24. TOTAL A PAGAR CON APORTE VOLUNTARIO	TA	175,000

FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA

CALIDAD DEL DECLARANTE: PROPIETARIO

NOMBRES Y APELLIDOS: ZAFFIRO S.A.

CC ☐ NIT ☐ TI ☐ CE ☐ 900100822

FECHA DE PRESENTACIÓN: 15/03/2017 12:00 AM

CONSECUTIVO TRANSACCIÓN: 138970106635155

VALOR PAGADO: 175,000

LUGAR DE PRESENTACIÓN: BBVA COLOMBIA

Amigo Contribuyente:
Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá

44
42

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización - Subdirección Técnica de Operaciones

PIN DE SEGURIDAD: hMnAACZFZXNET0

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	KR 7 155C 20 OF 3205
Matricula Inmobiliaria:	50N-20808069
Cédula Catastral:	SIN
CHIP:	00000633551
Fecha de Expedición:	24-11-2017
Fecha de Vencimiento:	22-02-2018

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorizacion

Articulo 111 del acuerdo 7 de 1987:"NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimientos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1357405

webidu.idu.gov.co:null FECHA: 19/12/2017 9.14 AM

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

Bogota D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

República de Colombia

Juan Carlos Vargas Jaramillo
Notario

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización - Subdirección Técnica de Operaciones

PIN DE SEGURIDAD: wtnAACCNEQVJ4D

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	AK 7 156 10 GJ 341
Matricula Inmobiliaria:	20751103
Cédula Catastral:	008538873401001004
CHIP:	AAA0247NSZM
Fecha de Expedición:	27/11/2017
Fecha de Vencimiento:	25/02/2018

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorizacion

Articulo 111 del acuerdo 7 de 1987:"NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimientos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 958012

webidu.idu.gov.co:null FECHA: 19/12/2017 7.49 AM

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogota D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

43
44

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización - Subdirección Técnica de Operaciones

PIN DE SEGURIDAD: okUAACCNERVIYD

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	AK 7 156 10 GJ 342
Matrícula Inmobiliaria:	20751104
Cédula Catastral:	008538873401001005
CHIP:	AAA0247NTAW
Fecha de Expedición:	27/11/2017
Fecha de Vencimiento:	25/02/2018

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorizacion

Artículo 111 del acuerdo 7 de 1987: "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimientos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 958013

webidu.idu.gov.co:null FECHA: 19/12/2017 7.51 AM

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

Juan Carlos Vargas Jaramillo
Notario

Bogota D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca251631790

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización - Subdirección Técnica de Operaciones

PIN DE SEGURIDAD: hdHAACCNESXDIA

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	AK 7 156 10 GJ 343
Matrícula Inmobiliaria:	20751105
Cédula Catastral:	008538873401001006
CHIP:	AAA0247NTBS
Fecha de Expedición:	27/11/2017
Fecha de Vencimiento:	25/02/2018

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorizacion

Artículo 111 del acuerdo 7 de 1987:"NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimientos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 958014

webidu.idu.gov.co:null FECHA: 19/12/2017 7.52 AM

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogota D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

45
46

CERTIFICADO

De conformidad con lo ordenado por el **artículo 2.2.6.13.2.6.2** del **Decreto Único Reglamentario 1069** del **26** de **mayo** de **2015** (antes artículo 25 del Decreto 188 de 2013) y por el **artículo 25** de la **Resolución 0451** del **20** de **enero** de **2017**, CERTIFICO que el cupo de crédito otorgado a **SANTIAGO BERNAL JARAMILLO** y **ERIKA ANDREA MANCERA TORRES**, identificados en su orden con las cédulas de ciudadanía números 79.627.498 expedida en Bogotá D.C. y 35.478.160 expedida en Chía, es por la suma de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS ($144.368.000)** moneda legal colombiana.

El presente, se expide en **Bogotá D.C.**, a los diecinueve (**19**) días del mes de **diciembre** de dos mil diecisiete (**2017**).

Atentamente,

JULIO RICARDO BALLEN HERRERA
C.C. No. 80.410.706
Gerente
PROYECTOS INMOBILIARIOS Y CONSTRUCTIVOS S.A.S.
NIT 900.630.761-4

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Juan Carlos Vargas Jaramillo
Notario 42 (E)

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

COPIA

~~46~~
47

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE VIRTUAL
CODIGO VERIFICACION: 05483886712789
3 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 09:54:41
R054838867 PAGINA: 1 de 3

* *

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

* *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

* *

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

* *

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : PROYECTOS INMOBILIARIOS Y CONSTRUCTIVOS S A S
N.I.T. : 900630761-4 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02336539 DEL 2 DE JULIO DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :5 DE ABRIL DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 12,320,548,000
TAMAÑO EMPRESA : MEDIANA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 7 No 155 C - 20 OF 4301
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : proyectosinmobiliariossas@gmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CR 7 No 155 C - 20 OF 4301
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : proyectosinmobiliariossas@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 2 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01743757 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA PROYECTOS INMOBILIARIOS Y CONSTRUCTIVOS S A S.

CERTIFICA:

14 DIC 2017

ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL QUE FUE PRESENTADO

Juan Carlos Vargas Jaramillo
Notario 42

República de Colombia

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA INVERSIÓN EN LOS DIFERENTES SECTORES DE LA ECONOMÍA NACIONAL, PUDIENDO REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LÍCITA, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 5° DE LA LEY 1258 DE 2.008. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ EMPRENDER LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. 1) EL DESARROLLO, PROMOCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA Y OBRAS CIVILES. 2) REALIZAR TODA CLASE DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN E INMOBILIARIOS, Y LA COMERCIALIZACIÓN, COMPRA, VENTA, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES DE TODO TIPO. 3) LA PROMOCIÓN, INTERMEDIACIÓN E INVERSIÓN EN NEGOCIOS RELACIONADOS CON LA COMPRAVENTA, ARRENDAMIENTO, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA O CIRCULACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES, MUEBLES E INMUEBLES. 4) REALIZAR INVERSIONES EN ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN, EDIFICACIÓN Y REPARACIÓN DE INMUEBLES, CONSERVACIÓN, ADMINISTRACIÓN DE ESTOS, Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL SECTOR INMOBILIARIO, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA SIN RESTRICCIÓN ALGUNA. 5) LA COMPRAVENTA, ENAJENACIÓN A CUALQUIER TÍTULO, O EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. 6) LA CONSTITUCIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS O PRENDARIOS SOBRE BIENES DE SU PROPIEDAD. 7) DAR Y RECIBIR DINERO U OTROS GÉNEROS EN MUTUO CON O SIN INTERESES Y CON GARANTÍA O SIN ELLAS. 8) LOS DEMÁS ACTOS Y CONTRATOS CIVILES Y COMERCIALES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. 9) EN GENERAL LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL, LICITA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ORDINAL 5° DEL ARTÍCULO 5° DE LA LEY 1258 DE 2008. LA SOCIEDAD NO PODRÁ RESPALDAR, GARANTIZAR, AFIANZAR O AVALAR CUALESQUIERA OBLIGACIONES DE SUS SOCIOS O DE TERCEROS, SIN QUE MEDIE LA AUTORIZACIÓN PREVIA O EXPRESA DE LOS ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
4112 (CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES)
OTRAS ACTIVIDADES:
6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	$12,000,000.00
NO. DE ACCIONES	1,200.00
VALOR NOMINAL	$10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	$12,000,000.00
NO. DE ACCIONES	1,200.00
VALOR NOMINAL	$10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	$12,000,000.00
NO. DE ACCIONES	1,200.00
VALOR NOMINAL	$10,000.00

CERTIFICA:

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 05483886712789

3 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 09:54:41

R054838867 PAGINA: 2 de 3

* *

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE, QUIEN SERÁ SU REPRESENTANTE LEGAL. TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECIÓN A LA LEY, A ESTOS ESTATUTOS, A LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, TENDRÁ UN (1) SUPLENTE DENOMINADO SUPLENTE DEL GERENTE, QUIEN LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 2 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01743757 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
BALLEN HERRERA JULIO RICARDO	C.C. 000000080410706
SUPLENTE	
ROCHA VIVAS CARMENZA DEL PILAR	C.C. 000000051879430

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE EJERCERÁ LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ASOCIADOS, TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE LA REPRESENTE CUANDO FUERE EL CASO; 2. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS; 3. REALIZAR Y CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD CON AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CUANDO EL MISMO SEA DE CUANTÍA IGUAL O SUPERIOR A DOS MIL QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (2.500 SMMLV); 4. REALIZAR GESTIONES DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, EJECUTAR ACTOS O SUSCRIBIR CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA CON CUANTÍA IGUAL O SUPERIOR A DOS MIL QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (2.500 SMMLV); 5. CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE, DE AHORROS, DE DEPÓSITO Y EN GENERAL TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES EN QUE INTERVENGAN BANCOS, CORPORACIONES, INSTITUCIONES FINANCIERAS DE CUALQUIER NATURALEZA Y COMPAÑIAS DE SEGUROS; 6. REALIZAR ACTOS O SUSCRIBIR CONTRATOS O DOCUMENTOS DE CUALQUIER TIPO QUE IMPLIQUEN ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A CUALQUIER TÍTULO; 7. RECIBIR MANDATOS CON CUALQUIER OBJETO QUE SEA. 8. DELEGAR FUNCIONES O RESPONSABILIDADES. 9. NOMBRAR Y REMOVER PERSONAL DE CUALQUIER CLASE, SEA PERSONAL DIRECTIVO Y/O DE CONFIANZA; 10. ACEPTAR A TÍTULO DE DACIÓN EN PAGO, BIENES DE CUALQUIER CLASE, EN CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DINERARIAS QUE CUALQUIER PERSONA HAYA ADQUIRIDO PARA CON LA SOCIEDAD O COMO PAGO DE PRECIOS QUE SIEMPRE SE ESTIPULARÁN EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA. 11. INICIAR ACCIONES JUDICIALES O ANTE CUALQUIER AUTORIDAD, SALVO QUE SE TRATE DE EXIGENCIA INELUDIBLE POR EXPRESA DISPOSICIÓN DE LA LEY. 12. SOMETER A CONCILIACIÓN

ARBITRAMENTO O TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS. 13. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN O REMOCIÓN NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS; 14. DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LÍMITES SEÑALADOS EN LOS ESTATUTOS; 15. CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA; 16. VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR Y; 17. EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE DELEGUE LA LEY Y LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS SUPLENTE DEL GERENTE: EN LOS CASOS DE FALTAS TEMPORALES DEL GERENTE Y EN LAS ABSOLUTAS MIENTRAS SE PROVEA EL CARGO, O CUANDO SE HALLARE LEGALMENTE INHABILITADO PARA ACTUAR EN UN ASUNTO DETERMINADO EL GERENTE SERÁ REEMPLAZADO POR UN SUPLENTE CON LAS MISMAS FACULTADES, SIN EMBARGO ESTARÁ LIMITADO PARA CONTRATAR O EJECUTAR CUALQUIER CLASE DE ACTO CUANDO EL MISMO SEA DE CUANTÍA IGUAL O SUPERIOR A MIL SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (1.000 SMMLV), AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN O EJECUCIÓN, CUANTÍA A PARTIR DE LA CUAL REQUERIRÁ LA APROBACIÓN PREVIA Y EXPRESA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, TAMBIÉN REQUERIRÁ APROBACIÓN PREVIA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS EN EL CASO DE CIERRE DE ALGÚN PRODUCTO FINANCIERO CUYO TITULAR SEA LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : [illegible] DE OCTUBRE DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCIÓN DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,200

****

~~80~~
51

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 05483886712789

3 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 09:54:41

R054838867 PAGINA: 3 de 3

* *

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

* *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

* *

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 199

Juan Carlos Vargas Jaramillo
NOTARIO CUARENTA Y DOS
14 DIC 2017
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADA PARA DILIGENCIA DE AUTENTICACION

19 DIC 2017

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

Juan Carlos Vargas Jaramillo
Notario

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

COPIA

ST
S2

República de Colombia

Aa048041707

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOS MIL---
CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES(#2.463)----------

DE FECHA: DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE----------
DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA
Y DOS (42) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ. ----------

****

SANTIAGO BERNAL JARAMILLO
C.C. # 79627498
DIRECCIÓN: VIA BOGOTA - CAJICA KM 27
TELÉFONO: 310 2964052
CORREO ELECTRÓNICO: santiber@hotmail.com
ACTIVIDAD ECONÓMICA, PROFESIÓN U OFICIO ***(RESOLUCIÓN 044 DE 2007 UIAF):***
comercio.
ESTADO CIVIL:
CASADO
¿ES PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE? ***(DECRETO 1674 DE 2016):***
(EN CASO AFIRMATIVO, POR FAVOR INDIQUE EL CARGO, LA FECHA DE VINCULACIÓN Y LA FECHA DE DESVINCULACIÓN): ____ ____ ____ ____

ERIKA ANDREA MANCERA TORRES
C.C. # 35478160
DIRECCIÓN: VIA BOGOTA CAJICA KM 27
TELÉFONO: 311 2879511
CORREO ELECTRÓNICO: erika.mancera@yahoo.com
ACTIVIDAD ECONÓMICA, PROFESIÓN U OFICIO ***(RESOLUCIÓN 044 DE 2007 UIAF):***
COMERCIO
ESTADO CIVIL:
CASADA
¿ES PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE? ***(DECRETO 1674 DE 2016):***
(EN CASO AFIRMATIVO, POR FAVOR INDIQUE EL CARGO, LA FECHA DE VINCULACIÓN Y LA FECHA DE DESVINCULACIÓN): ____ ____ ____ ____

Juan Carlos Vargas Jaramillo
Notario

JULIO RICARDO BALLÉN HERRERA

C.C. # 80 410.706 Bt

PROYECTOS INMOBILIARIOS Y CONSTRUCTIVOS S.A.S

NIT 900.630.761-4

DIRECCIÓN: Carrera 7 N° 155 C-20 of. 4302

TELÉFONO: 311 4179824

CORREO ELECTRÓNICO: ricardo.ballen@yahoo.es

ACTIVIDAD ECONÓMICA (Resolución 044 de 2007 UIAF): Construccion

JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO

NOTARIO CUARENTA Y DOS (42)

DEL CIRCULO DE BOGOTA

EN BLANCO

NOTARIA CUARENTA Y DOS

T. 2939-2017 / IVAN R.

fhmg

Es fiel y **PRIMERA (1ª)** copia del original de la escritura pública número **DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES (2.463)** DE FECHA **DIECINUEVE (19)** DE DICIEMBRE DEL AÑO **DOS MIL DIECISIETE (2017)** OTORGADA EN LA **NOTARÍA CUARENTA Y DOS (42)** DEL CÍRCULO DE **BOGOTÁ D.C.**, que en **VEINTITRÉS (23)** hojas expido con destino a **EL ACREEDOR: PROYECTOS INMOBILIARIOS Y CONSTRUCTIVOS S.A.S** ——————————————————

De acuerdo al inciso 1º del artículo 42 del Decreto 2.163 de 1970 **PRESTA MÉRITO EJECUTIVO** para exigir el cumplimiento de la obligación y para su endoso.——————

Se expide en Bogotá, D.C. el día **VEINTIOCHO (28)** DE **DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017).**

República de Colombia - Círculo Notarial de Bogotá - Juan Carlos Vargas Jaramillo - Notario 42

JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO
NOTARIO CUARENTA Y DOS (42)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Cadena nacional 28/08/2017 108655SAASUNOTARIA42BOGOTA

Ca239084480

~~54~~
55

CESION HIPOTECA

La suscrita CARMENZA DEL PILAR ROCHA VIVAS, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía 51.879.430 expedida en Bogotá, en mi calidad de suplente del Gerente de **PROYECTOS INMOBILIARIOS Y CONSTRUCTIVOS S.A.S.** con NIT 900.630.761-4, según consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se adjunta, manifiesto: **PRIMERO:** Que cedo y endoso, sin responsabilidad de la sociedad que represento, a favor del señor **TIBERIO ANTONIO BELTRAN CUELLAR** identificado con la cedula de ciudadanía # 79.672.022 de Bogotá, todos los derechos y privilegios derivados de la hipoteca abierta y sin límite de cuantía, que fuera constituida mediante Escritura Publica # 2.463 del 19 de diciembre de 2.017 otorgada en la Notaria 42 del Circulo de Bogotá y que recae sobre la Oficina #3205 que hace parte del Edificio North Point Torre E Segunda Etapa del Centro Empresarial 156 PH, ubicado en la avenida carrera 7 # 155C-30 antes # 155 C 20 de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50N-20808069** y los Garajes # 341, #342 y #343 localizados en la Plataforma de Parqueaderos ubicada en la Sub-Segunda Etapa que hace parte del Edificio North Point Torre Krystal Torre 4 del Centro Empresarial 156 PH, ubicado en la avenida carrera 7 # 156-10 de la ciudad de Bogotá, identificados con los folios de matrícula inmobiliarias **50N-20751103, 50N-20751104 y 50N-20751105,** respectivamente. **SEGUNDO:** Que, como consecuencia de la CESIÓN que acá consta, PROYECTOS INMOBILIARIOS Y CONSTRUCTIVOS S.A.S. endosa sin responsabilidad a favor de TIBERIO ANTONIO BELTRAN CUELLAR identificado con la cedula de ciudadanía # 79.672.022 de Bogotá, el pagaré 1/1 suscrito por los señores SANTIAGO BERNAL JARAMILLO con cedula de ciudadanía # 79.627.498 de Bogotá y ERIKA ANDREA MANCERA TORRES con cedula de ciudadanía # 35.478.160 de Chia.**TERCERO:** El endoso lleva la anotación del derecho que se cede, la designación de TIBERIO ANTONIO BELTRAN CUELLAR, como cesionario y la firma del representante legal de PROYECTOS INMOBILIARIOS Y CONSTRUCTIVOS S.A.S. facultado para ello.

Para constancia de lo anterior se firma a los veintiocho (28) días del mes de julio de 2018.

El Cedente

CARMENZA DEL PILAR ROCHA VIVAS
Suplente del Gerente
PROYECTOS INMOBILIARIOS Y CONSTRUCTIVOS S.A.S.

El Cesionario

TIBERIO ANTONIO BELTRAN CUELLAR
CC. 79.672.022 de Bogota

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

32324

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiocho (28) de julio de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

CARMENZA DEL PILAR ROCHA VIVAS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0051879430 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

1zwn98sxfl7h
28/07/2018 - 11:16:33:003

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

MARIA MERCEDES CABRA DUSSAN
Notaria treinta y tres (33) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notarlasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1zwn98sxfl7h

REPUBLICA DE COLOMBIA
33
MARIA MERCEDES CABRA DUSSAN
Notaria Encargada
Bogotá D.C.
NOTARIA TREINTA Y TRES

57 86

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

32325

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiocho (28) de julio de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

TIBERIO ANTONIO BELTRAN CUELLAR, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079672022 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

7rlq6apin8qy
28/07/2018 - 11:17:29:828

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

MARIA MERCEDES CABRA DUSSAN
Notaria treinta y tres (33) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 7rlq6apin8qy

REPUBLICA DE COLOMBIA
MARIA MERCEDES CABRA DUSSAN
Notaria Encargada
Bogotá D.C.
NOTARIA TREINTA Y TRES